INPEC

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO

LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – INPEC

Conforme a los principios de transparencia para la contratación, convoca públicamente a todos los interesados a presentar sus COTIZACIONES, para que obren como parte del estudio de mercado del proceso que tiene por objeto: ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DISPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VISITANTES OCASIONALES EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE PRECOTIZACIONES: JUEVES, 08 DE OCTUBRE DE 2026, HASTA LAS 5:00 P.M

Por favor si anexa algún archivo digital, este debe venir en formato PDF, Word o Excel, en Ningún caso se acepta archivos comprimidos.

De igual forma, si usted considera puede enviar su propuesta digitalizada por medio de correo electrónico.

Se recomienda a los interesados en participar, que antes de elaborar y presentar sus pre-cotizaciones tengan en cuenta los siguientes requisitos:

✓ Los bienes/servicios ofertados deben ser de excelente calidad.

✓ La validez de la pre - cotización debe ser de 90 días o superior.

ALCANCE:

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, identificada con NIT 826.000.802 – 7, requiere contratar el arrendamiento de un espacio físico ubicado en el kilómetro 2, Vereda El Olivo, vía Cerinza – Boyacá, al interior de las instalaciones del establecimiento, con el propósito de destinarlo a la prestación del servicio de cafetería y restaurante para los funcionarios administrativos, personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, auxiliares del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y visitantes ocasionales. La necesidad surge como resultado de la identificación realizada por el Área de Comando de Vigilancia, a través del Grupo de Bienestar Laboral, respecto de la importancia de contar con un espacio adecuado, accesible y debidamente atendido que permita satisfacer las necesidades de alimentación y consumo de bebidas de los funcionarios que desarrollan sus actividades laborales en el establecimiento.

Actualmente, dentro de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, existe un espacio que reúne condiciones apropiadas para ser destinado al consumo y expendio de alimentos y bebidas, debido a su ubicación y

facilidad de acceso para los potenciales usuarios. La disposición de este servicio al interior del establecimiento permite, además, reducir los desplazamientos de los funcionarios fuera de las instalaciones durante sus jornadas laborales, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y al adecuado desarrollo de las actividades propias del servicio penitenciario.

La prestación de un servicio de cafetería y restaurante dentro de las instalaciones constituye, igualmente, una medida orientada al bienestar laboral de los funcionarios, en la medida en que facilita el acceso oportuno a alimentos y bebidas durante las jornadas de trabajo, favorece el aprovechamiento eficiente de los tiempos destinados a alimentación y contribuye a la continuidad y optimización de las actividades institucionales.

De igual manera, disponer de un espacio destinado a la alimentación permite generar un ambiente adecuado para la interacción e integración de los funcionarios, fortaleciendo las relaciones interpersonales, el sentido de pertenencia y las condiciones que favorecen un adecuado clima organizacional.

En consecuencia, se considera necesario disponer de un espacio físico destinado a la prestación del servicio de cafetería y restaurante, mediante el mecanismo contractual correspondiente, garantizando que su utilización se desarrolle bajo condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, atención y calidad, en beneficio de los funcionarios y demás usuarios autorizados del establecimiento.

Por lo anterior, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá considera pertinente adelantar el proceso correspondiente para el arrendamiento del espacio físico destinado a la prestación del servicio de cafetería y restaurante, atendiendo las necesidades de bienestar identificadas y procurando condiciones que contribuyan al adecuado desarrollo de las funciones institucionales.

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

La presente invitación a cotizar tiene como objetivo recibir y evaluar cotizaciones de personas naturales o jurídicas interesadas en el arrendamiento de un espacio físico ubicado al interior de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá (CPMSSRV – INPEC), destinado a la prestación del servicio de cafetería y restaurante para los funcionarios administrativos, personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, auxiliares del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y visitantes ocasionales del establecimiento.

Lo anterior, con el propósito de conocer las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de servicio ofrecidas por los potenciales interesados, así como verificar su capacidad e idoneidad para atender la necesidad identificada por el establecimiento, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación y sus anexos.

En desarrollo de la presente invitación, los interesados deberán presentar su cotización y diligenciar en su integridad los formatos y anexos dispuestos por la CPMSSRV – INPEC,

suministrando la información requerida para efectos de su correspondiente análisis y verificación.

Las cotizaciones y manifestaciones de interés recibidas serán objeto de revisión por parte del Comité de Contratación de la CPMSSRV – INPEC, atendiendo criterios de objetividad, transparencia, igualdad y demás principios aplicables a la actuación administrativa y contractual, con el fin de establecer la alternativa que resulte más conveniente para atender la necesidad institucional, dentro del marco normativo aplicable.

La presente invitación tiene como finalidad garantizar que el establecimiento cuente con información suficiente del mercado y de los potenciales oferentes para adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, orientadas a disponer de un espacio adecuado para la prestación del servicio de cafetería y restaurante, contribuyendo al bienestar de los funcionarios y usuarios autorizados, así como al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

2. CONDICIONES BÁSICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DISPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VISITANTES OCASIONALES EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ**
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. La modalidad de selección a aplicar en este proceso corresponde a la Contratación Directa, por ser el arrendamiento de espacios físicos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2° numeral 4, literal i) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece como causal de contratación directa: El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El lugar de prestación del servicio se fija en Santa rosa de Viterbo – Boyacá, en el kilómetro 2, Vereda el Olivo – Vía Cerinza – Boyacá, en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá; en el área de **CAFETERÍA – RESTAURANTE**, de conformidad con la necesidad que se requiera conforme al objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO	El **ARRENDATARIO**, además de las obligaciones establecidas en la ley y en el contrato, se obliga a: 1. **Pagar oportunamente el canon mensual de arrendamiento**, de conformidad con las condiciones

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	establecidas en el contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. 2. **Asumir y pagar los servicios públicos** asociados al espacio objeto de arrendamiento, tales como acueducto, aseo y energía eléctrica, de conformidad con las tarifas, condiciones y mecanismos de liquidación establecidos por la CPMSSRV – INPEC. Estos valores serán independientes del canon de arrendamiento. 3. **Permitir y facilitar que los funcionarios de la CPMSSRV – INPEC utilicen los hornos microondas de propiedad del establecimiento, así como las mesas y sillas dispuestas para tal fin**, para el consumo de alimentos traídos por los propios funcionarios, durante los horarios establecidos por el establecimiento. 4. **Realizar una adecuada distribución y organización del espacio arrendado**, garantizando la disponibilidad y utilización de las mesas y sillas por parte de funcionarios y visitantes, así como la disposición adecuada del área destinada a la venta y distribución de los productos ofrecidos en la cafetería y restaurante. 5. **Abstenerse de colocar, instalar o utilizar nombres, avisos, logotipos, publicidad o elementos de identificación comercial en el espacio arrendado**, salvo autorización previa y expresa del ARRENDADOR. 6. **Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones, instalaciones, reparaciones menores o inversiones que considere necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio**, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato cuando corresponda, sin que ello genere derecho a reconocimiento, compensación o retribución económica alguna por parte del ARRENDADOR, salvo autorización expresa en contrario. 7. **Cumplir integralmente con el objeto contractual**, en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el contrato, la presente invitación a cotizar y su oferta, desarrollando las actividades de cafetería y restaurante de manera continua durante los horarios autorizados, salvo las situaciones previamente autorizadas por el ARRENDADOR o aquellas previstas legalmente. 8. **Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias, de seguridad, ambientales y administrativas que resulten aplicables** al funcionamiento de la cafetería y restaurante, así como las disposiciones internas de la CPMSSRV – INPEC. 9. **Guardar absoluta confidencialidad sobre la información** a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	contrato, especialmente aquella relacionada con la seguridad, funcionamiento, procedimientos internos, funcionarios, visitantes y demás información de carácter reservado o confidencial. El ARRENDATARIO responderá por los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la divulgación o utilización indebida de dicha información, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar. 10. **Acreditar mensualmente, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales**, de conformidad con la normativa vigente. 11. **Conservar y devolver el espacio físico, instalaciones, elementos y mobiliario entregados por el ARRENDADOR en condiciones adecuadas de conservación, aseo y funcionamiento**, salvo el deterioro natural derivado del uso legítimo y adecuado de los mismos. 12. **Atender las órdenes, instrucciones y requerimientos impartidos por el ARRENDADOR o por el supervisor del contrato**, siempre que se encuentren relacionados con la ejecución del objeto contractual y sean impartidos dentro del marco de sus competencias. 13. **Mantener permanentemente el espacio objeto de arrendamiento en óptimas condiciones de aseo, limpieza, higiene y desinfección**, incluyendo las áreas destinadas a la preparación, almacenamiento, manipulación, expendio y consumo de alimentos. 14. **Garantizar que el personal a su cargo, dependiente, contratado o subcontratado cumpla estrictamente los controles y protocolos de seguridad establecidos por la CPMSSRV – INPEC**, tanto para el ingreso como para la permanencia y retiro de las instalaciones. 15. **Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos y bebidas ofrecidos**, asegurando que cumplan las condiciones de almacenamiento, conservación, preparación, manipulación, expendio y distribución exigidas por la normativa sanitaria vigente. Deberá implementar, además, controles adecuados sobre las fechas de vencimiento y condiciones de los productos. 16. **Mantener publicada y visible la lista de precios de los productos ofrecidos**, mediante una cartelera de dimensiones aproximadas de un (1) metro por setenta (70) centímetros, ubicada en un lugar de fácil consulta para los usuarios. 17. **Presentar semestralmente el certificado de fumigación, desinfección y control de plagas**, expedido por una

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	persona natural o jurídica competente, de conformidad con la normativa sanitaria vigente y las condiciones establecidas por el establecimiento. 18. **Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la custodia, conservación y protección de sus equipos, materiales, elementos, mercancías e insumos**, dejando establecido que el ARRENDADOR no será responsable por pérdidas, daños o hurtos de elementos de propiedad del ARRENDATARIO, salvo que legalmente corresponda lo contrario. 19. **Presentar, antes del inicio de la ejecución contractual, la relación del personal que desarrollará actividades en el establecimiento**, incluyendo trabajadores, dependientes, contratistas o subcontratistas, con la información requerida por la CPMSSRV – INPEC para adelantar las verificaciones de seguridad, antecedentes y demás controles institucionales. 20. **Remitir mediante oficio al Área de Talento Humano – Grupo de Bienestar Laboral la documentación del personal que prestará servicios en el establecimiento**, incluyendo las hojas de vida y los soportes requeridos, afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social y los documentos de antecedentes y certificaciones exigidos por la CPMSSRV – INPEC, tales como antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes judiciales y certificado o constancia vigente de capacitación o manipulación de alimentos, según corresponda. 21. **Mantener actualizada la documentación del personal autorizado para ingresar al establecimiento**, informando oportunamente cualquier cambio, retiro, reemplazo o vinculación de personal y absteniéndose de permitir el ingreso o permanencia de personas que no hayan sido previamente autorizadas por la CPMSSRV – INPEC. 22. **Responder por las actuaciones, omisiones y conductas de sus trabajadores, dependientes, contratistas y subcontratistas**, cuando estas se relacionen con la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y la CPMSSRV – INPEC. 23. **No ceder, subarrendar, transferir o permitir a terceros el uso total o parcial del espacio arrendado**, sin autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR. 24. **Destinar el espacio exclusivamente para el desarrollo de las actividades autorizadas de cafetería y restaurante**, absteniéndose de desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	25. **Abstenerse de almacenar, introducir, comercializar o permitir dentro del establecimiento elementos, productos o sustancias prohibidas por la normativa vigente o por los protocolos de seguridad de la CPMSSRV – INPEC.** 26. **Permitir y facilitar las labores de inspección, seguimiento y control que realice el supervisor del contrato o el personal autorizado por la CPMSSRV – INPEC**, respecto del estado del espacio, las condiciones de funcionamiento, higiene, seguridad y cumplimiento de las obligaciones contractuales. 27. **Informar inmediatamente al ARRENDADOR cualquier daño, deterioro, anomalía, novedad de seguridad o circunstancia que pueda afectar el espacio arrendado, sus instalaciones o el normal desarrollo de las actividades.** 28. **Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en cuanto resulten aplicables**, así como las demás obligaciones propias e inherentes al contrato de arrendamiento establecidas en la legislación civil, comercial y demás normas que regulen la materia. 29. **Responder civil, administrativa y, cuando corresponda, penalmente por las acciones u omisiones que le sean imputables** y que ocasionen daños o perjuicios al ARRENDADOR, a sus funcionarios, usuarios o a terceros, de conformidad con la legislación aplicable. **Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la presente invitación a cotizar, sus anexos, la oferta presentada y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
OBLIGACIONES DE LA CPMSSRV EN CALIDAD DE ARRENDADOR	La **Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá (CPMSSRV – INPEC)**, en calidad de **ARRENDADOR**, se obliga a: 1. **Entregar al ARRENDATARIO**, en condiciones adecuadas de funcionamiento y conservación, el espacio físico ubicado en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, ubicada en el kilómetro 2, Vereda El Olivo – vía Cerinza – Boyacá, destinado al desarrollo de las actividades objeto del contrato. 2. **Permitir al ARRENDATARIO el uso y goce del espacio arrendado**, en los términos y condiciones establecidos en el contrato, durante el término de ejecución del mismo. 3. **Velar por que el uso del espacio arrendado se desarrolle de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato**, verificando que las actividades de cafetería y restaurante se desarrollen dentro de las instalaciones autorizadas y bajo las condiciones de seguridad y funcionamiento establecidas por el establecimiento. 4. **Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales del ARRENDATARIO**, directamente o a través del funcionario que sea designado para tal efecto, dejando las constancias correspondientes cuando haya lugar. 5. **Requerir al ARRENDATARIO cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contractuales**, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones legales aplicables. 6. **Atender y resolver, dentro de los términos legales aplicables, las solicitudes, peticiones e inquietudes que presente el ARRENDATARIO** relacionadas con la ejecución del contrato. 7. **Informar oportunamente al ARRENDATARIO sobre las condiciones, restricciones, protocolos y disposiciones de seguridad y funcionamiento propias del establecimiento penitenciario** que resulten aplicables al uso del espacio arrendado. 8. **Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de arrendamiento y que se encuentren previstas en la legislación civil y comercial aplicable**, así como aquellas que expresamente se establezcan en el contrato y sus documentos integrantes.
ÁREA DEL ESPACIO FÍSICO A ARRENDAR	Se requiere entregar en arriendo un espacio determinado para la operación y prestación del servicio de cafetería – restaurante, con un área aproximada de **40 M²**, espacios que incluye: baño,

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	comedor, cocina, bodega de almacenamiento y área de servicio.
DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual se fija en Santa rosa de Viterbo – Boyacá, en el kilómetro 2, Vereda el Olivo – Vía Cerinza – Boyacá, en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, es decir la aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio.
TIPO DE CONTRATO	El contrato a celebrar es de **ARRENDAMIENTO**
PERFIL DEL INTERESADO (FUTURO CONTRATISTA)	Persona natural o jurídica, nacional o extranjera con representación en Colombia, en forma individual, en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad económica le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual. ***NOTA. Se tendrá como primer oferente a las organizaciones del sector solidario (fondo de empleados y/o cooperativas) donde los funcionarios de la CPMSSRV tengan participación, conforme a lo establecido en el Parágrafo 2°, Articulo 3°, de la Resolución No. 007622 de 2025. Por ende, prevalecerán las propuestas de este tipo de oferentes.***
VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	El valor base establecido para el canon mensual de arrendamiento, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA), será de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($119.000) IVA** incluido, valor que constituye el mínimo sobre el cual los interesados deberán presentar sus cotizaciones. Las personas naturales o jurídicas interesadas deberán indicar expresamente en su oferta el valor mensual del canon de arrendamiento, IVA incluido, el cual deberá ser igual o superior al valor base establecido por la CPMSSRV – INPEC. La selección recaerá sobre la oferta que presente el mayor valor mensual ofertado por concepto de canon de arrendamiento, IVA incluido, siempre que el oferente cumpla con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en la presente invitación a cotizar y en sus respectivos anexos. En caso de presentarse ofertas por un valor inferior al canon base establecido, estas no serán tenidas en cuenta para efectos de selección.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El valor ofertado y seleccionado constituirá el canon mensual de arrendamiento durante la vigencia contractual, en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo contrato. NOTA ACLARATORIA: El valor ofertado en el CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL, IVA INCLUIDO, no corresponderá al valor total del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ya que, este valor se calculará según lo ofertado por el plazo de ejecución del contrato en meses.
SERVICIOS PÚBLICOS	Los servicios públicos asociados al espacio físico objeto de arrendamiento, tales como **acueducto, aseo y energía eléctrica**, estarán a cargo del **ARRENDATARIO** a partir de la legalización, perfeccionamiento y entrada en ejecución del contrato. En consecuencia, el ARRENDATARIO deberá asumir y pagar directamente los valores correspondientes al consumo y/o prestación de dichos servicios, de acuerdo con las tarifas, condiciones y mecanismos de liquidación establecidos por la CPMSSRV – INPEC. Se deja expresamente establecido que los valores correspondientes a los servicios públicos **NO se encuentran incluidos en el canon mensual de arrendamiento**. Por lo tanto, el ARRENDATARIO deberá efectuar, adicionalmente al pago del canon de arrendamiento, el pago de los valores que correspondan por concepto de los servicios públicos asociados al espacio arrendado. Para efectos de la presente invitación a cotizar, los valores correspondientes a los servicios públicos serán determinados conforme a las siguientes tarifas y condiciones: • **Servicio de acueducto:** Por concepto del servicio de acueducto, el **ARRENDATARIO** deberá pagar una suma fija mensual de **VEINTICINCO MIL PESOS ($25.000) M/CTE**, correspondiente al cargo establecido por dicho servicio. • **Servicio de aseo:** Se cobrará el equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la factura correspondiente, de acuerdo con el período facturado. • **Servicio de energía eléctrica:** Se cobrará el equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del valor de la factura correspondiente, de acuerdo con el período facturado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Lo anterior, teniendo en cuenta que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá no cuenta con medidores independientes para el espacio objeto de arrendamiento. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del **ARRENDATARIO** asumir y pagar los valores correspondientes a los servicios públicos asociados al espacio objeto de arrendamiento, de conformidad con las tarifas y porcentajes anteriormente establecidos. La fórmula de cobro anteriormente señalada tendrá carácter transitorio y será aplicada hasta tanto sean instalados los correspondientes medidores independientes que permitan determinar de manera individual el consumo de los servicios públicos asociados al espacio objeto de arrendamiento y, en consecuencia, faciliten su adecuada facturación y cobro. Una vez instalados y puestos en funcionamiento dichos medidores, el cobro de los servicios públicos se efectuará con base en los consumos efectivamente registrados, de conformidad con las condiciones que se establezcan para tal efecto. El valor correspondiente a los servicios públicos deberá ser consignado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, de conformidad con los valores causados y/o facturados por concepto de los servicios efectivamente prestados. Una vez efectuada la consignación, el **ARRENDATARIO** deberá entregar al supervisor del contrato copia del respectivo comprobante de pago y, de igual manera, remitir copia física al área de Pagaduría o enviarla por medio electrónico al correo pagaduria.epcsrviterbo@inpec.gov.co. El pago de los valores correspondientes a los servicios públicos asociados al espacio objeto de arrendamiento deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta corriente de la Caja Especial de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, del Banco Popular No.**110260010384**. De igual manera, el prestador del servicio deberá efectuar mensualmente el pago correspondiente a los servicios públicos de acueducto, aseo y energía eléctrica, mediante consignación en la cuenta corriente No.**311002034** del Banco BBVA, a nombre de la Regional Central del INPEC, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y deberá allegar los respectivos comprobantes de pago al supervisor del contrato y al área de Pagaduría, en los términos anteriormente señalados.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR CUENTA PROPIA – GAS PROPANO Considerando que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá no cuenta con servicio de gas natural ni con las instalaciones necesarias para su suministro, será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO proveer, por su cuenta y riesgo, el gas propano (GLP) requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, el ARRENDATARIO deberá asumir directamente la adquisición, suministro, transporte, distribución y demás costos asociados al gas propano, a través de una empresa o proveedor debidamente autorizado para la comercialización y distribución de este combustible, dando cumplimiento a la normatividad técnica, de seguridad y demás disposiciones legales vigentes aplicables. El ARRENDATARIO será responsable de garantizar el suministro oportuno y continuo del gas propano requerido, así como de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para su almacenamiento, manipulación y utilización, sin que ello genere costo o responsabilidad alguna para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá.

La pre-cotización registrará los valores requeridos. Utilizar el membrete de su empresa (Si a ello hay lugar).

NOTA: QUIEN PRESENTE COTIZACIÓN DEBERÁ TENER EN CUENTA TODOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA POR SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ante cualquier inquietud técnica puede comunicarse mediante vía mensajes dentro del proceso plataforma SECOP II.

Sogamoso, siete (07) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

SANDRA LILIANA POLANCO QUEVEDO
Directora
Cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo

Elaborado por: In. Silvio Gabriel Chacón – CV CPMSSRV
Revisó: PU. Astrid Johana Báez Rincón/ Área jurídica CPMSSRV
Fecha de elaboración: 7 de octubre de 2026
Archivo: Oficios